

DOCKETED	
Docket Number:	19-SPPE-04
Project Title:	SJ2
TN #:	240068
Document Title:	DECISIÓN SOBRE LA SOLICITUD DEL PERSONAL DE UNA ORDEN DE PROGRAMACIÓN REVISADA Y LA ORDEN DE PROGRAMACIÓN REVISADA
Description:	N/A
Filer:	Ngoc Tran
Organization:	Energy Commission Hearing Office
Submitter Role:	Committee
Submission Date:	10/14/2021 1:49:33 PM
Docketed Date:	10/14/2021



Estado de California
Comisión Estatal de Conservación y
Desarrollo de Recursos Energéticos
715 P Street, Sacramento, CA 95814
(800) 822-6228 – www.energy.ca.gov

SOLICITUD DE EXENCIÓN PARA UNA
PEQUEÑA PLANTA DE ENERGÍA PARA LA:

***INSTALACIÓN GENERADORA DE
RESPALDO DE LA CIUDAD DE SAN
JOSÉ***

Expediente n.º 19-SPPE-04

DECISIÓN SOBRE LA SOLICITUD DEL PERSONAL DE UNA ORDEN DE PROGRAMACIÓN REVISADA Y LA ORDEN DE PROGRAMACIÓN REVISADA

ANTECEDENTES

El 15 de noviembre de 2019, Microsoft Corporation (el “solicitante”) presentó una solicitud de exención para una pequeña planta eléctrica para la Instalación Generadora de Respaldo de la ciudad de San José (la solicitud”)¹ a la Comisión de Energía de California (CEC).² El 17 de diciembre de 2019, la CEC nombró un comité compuesto por Karen Douglas, comisaria y miembro presidente, y Andrew McAllister, comisario y miembro asociado, (Comité), para presidir esta solicitud.³

El 4 de febrero de 2020, la miembro presidente emitió las “Órdenes generales sobre mociones, la presentación electrónica, el servicio de documentos y otros asuntos”, que, entre otras cosas, especifican los requisitos para las mociones.⁴ Esas Órdenes dicen que “(l)as mociones escritas presentadas por una parte deberán indicar con claridad la moción en el título del documento e incluir una declaración de la reparación o acción solicitada, los motivos de la reparación o acción solicitada y la cita de una norma, ley u

¹ La información sobre este proceso, incluido un enlace al expediente electrónico, puede encontrarse en la [página web](https://www.energy.ca.gov/powerplant/reciprocating-engine/san-jose-data-center) de la exención para una pequeña planta eléctrica (SPPE) del Centro de Datos de San José en <https://www.energy.ca.gov/powerplant/reciprocating-engine/san-jose-data-center> (en inglés). Los documentos relacionados con este proceso pueden encontrarse en el [expediente en línea en](https://efiling.energy.ca.gov/Lists/DocketLog.aspx?docketnumber=19-SPPE-04) <https://efiling.energy.ca.gov/Lists/DocketLog.aspx?docketnumber=19-SPPE-04>. (en inglés). Las solicitudes son TN 230741, 230762, 230763, 230765, y 230770, y las solicitudes complementarias son TN 239409, 239410, 239411, 239412, 239413, 239419, 239420, 239421, 239422, y 239597.

² El nombre formal de la CEC es la “Comisión Estatal de Conservación y Desarrollo de Recursos Energéticos” (Código de Recursos Públicos, § 25200). Todas las demás referencias hacen alusión al Código de Recursos Públicos, a menos que se especifique lo contrario.

³ TN 231265.

⁴ TN 231937.

otra autoridad que autorice al Comité o a la CEC a conceder la solicitud”. El Comité emitió una Orden de Programación el 13 de mayo de 2020,⁵ en la que se establecían hitos para la finalización del proceso sobre la solicitud. Uno de esos hitos exigía que el personal de la CEC (el personal) presentara su documento ambiental “[a] más tardar 30 días después de recibir la última respuesta a la solicitud de datos del solicitante”.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE PROGRAMACIÓN

Solicitud del personal para modificaciones

El 15 de septiembre de 2021, el personal presentó el “Informe del estado de la solicitud n.º 18 y solicitud de modificación de la orden de programación” (solicitud).⁶ En la solicitud, el personal observó que el calendario actual no refleja las presentaciones recientes y solicitó que el Comité realizara tres modificaciones en el proceso.

La primera solicitud de modificación del personal es que la audiencia probatoria se limite a la introducción de documentos en el registro de la audiencia, a responder a las preguntas escritas u orales del Comité, si las hubiera, y a recibir comentarios del público. La segunda solicitud de modificación del personal es que no se permita la intervención en el proceso. El personal afirma que el público tiene muchas oportunidades para hacer comentarios sobre el proceso: después de que el personal emita el borrador del Estudio de Impacto Ambiental (DEIR), en la audiencia de pruebas, y en la Reunión de Negocios. Por eso, el personal afirma que la intervención es un medio redundante para comentar el proceso.

El personal argumenta que estos dos cambios mejorarían la eficiencia del proceso y “preservarían una sólida participación pública más allá de los requisitos de la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA)”, en especial porque la CEC no está aprobando el proyecto y la ciudad de San José realizará procesos públicos adicionales antes de cualquier aprobación real del proyecto.

La tercera solicitud de modificación del personal es que el plazo para presentar el documento ambiental de la solicitud se cambie de “[a] más tardar 30 días después de recibir la última respuesta a la solicitud de datos del solicitante” a “[a] más tardar 60 días después de que el personal reconozca en un informe del estado de la solicitud que no tiene más solicitudes de datos”. Los fundamentos del personal para esta solicitud es que los recientes cambios en la descripción del proyecto y en las secciones técnicas, combinados con la necesidad de evaluar las respuestas del solicitante a las solicitudes de datos pendientes, generaron la preocupación de que el personal no pueda publicar el documento ambiental dentro de los 30 días exigidos por la Orden de Programación actual.

⁵ TN 232976.

⁶ TN 239720.

No se presentó ninguna respuesta a la solicitud.

Sentencia de la miembro presidente

Como asunto preliminar, la miembro presidente determina que, aunque la solicitud del personal no está redactada como una "moción" dentro de los requisitos de las Órdenes Generales, se aplicarán aquí los requisitos legales y de procedimiento de una moción.⁷ Las dos primeras solicitudes del personal no fueron notificadas de manera correcta, ya que no se identificaron en el título del documento como exigen las Órdenes Generales de este proceso.⁸ Las dos primeras solicitudes del personal afectan a los derechos de las partes, incluidos los posibles intervinientes, a participar y presentar testimonios en el proceso. Sin un aviso adecuado, estas partes pueden no haber tenido la oportunidad de responder a la solicitud.

Además, en cuanto a la primera solicitud del personal, de limitar el proceso probatorio, la miembro presidente considera que no hay suficiente información sobre los asuntos relacionados con el proceso para determinar si la petición es razonable en este momento. Por este motivo, la miembro presidente **RECHAZA** la primera solicitud del personal sin perjuicio.

En cuanto a la segunda solicitud del personal, de prohibir la intervención en el proceso, la miembro presidente considera que el personal no ha identificado ninguna norma, ley u otra autoridad que autorice al Comité a conceder la solicitud, o que haga razonable la limitación de la intervención en este proceso. De acuerdo con la normativa y las disposiciones de este proceso, cualquier persona puede presentar una solicitud de intervención,⁹ a la que el personal puede responder.¹⁰ Por lo tanto, la miembro presidente **RECHAZA** la segunda solicitud del personal.

En cuanto a la tercera solicitud del personal, la de ampliar el plazo para presentar el documento de revisión ambiental, la miembro presidente considera que la petición del personal es razonable dadas las circunstancias de este proceso. Por lo tanto, la miembro presidente **ACEPTA** la tercera solicitud del personal.

ORDEN DE PROGRAMACIÓN REVISADA

La miembro presidente establece el cronograma del proceso revisado que se adjunta a continuación. Se recomienda a las partes a hacer todo lo posible para completar los hitos antes de estas fechas.

⁷ Ver Cód. de Reg. de Cal., tít. 20, § 1211.5.

⁸ TN 231937, en pág. 1.

⁹ Cód. de Reg. de Cal., tít. 20, § 1211.7, subd. (a).

¹⁰ Cód. de Reg. de Cal., tít. 20, § 1211.5, subd. (a).

ASESORÍA DEL PÚBLICO Y OTROS CONTACTOS DE LA CEC

La Oficina de Asesoría del Público de la CEC brinda asistencia al público para participar en los procesos de la CEC. Para solicitar información sobre cómo participar en esta reunión o pedir servicios de interpretación u otras modificaciones o adaptaciones razonables, comuníquese por correo electrónico a PublicAdvisor@energy.ca.gov, por teléfono al (916) 654-4489, o sin cargo al (800) 822-6228. Las solicitudes de servicios de interpretación, modificaciones razonables y adaptaciones deben hacerse lo antes posible, pero con un mínimo de cinco días de antelación. Sin embargo, la CEC trabajará con diligencia para atender todas las solicitudes en función de la disponibilidad del servicio o recurso solicitado.

Las preguntas de índole procedimental deben dirigirse a los oficiales de la audiencia, [Caryn Holmes](mailto:Caryn.Holmes@energy.ca.gov) a Caryn.Holmes@energy.ca.gov y [Deborah Dyer](mailto:Deborah.Dyer@energy.ca.gov) a Deborah.Dyer@energy.ca.gov.

Las preguntas técnicas relativas a la Solicitud deben dirigirse a [Lisa Worrall](mailto:Lisa.Worrall@energy.ca.gov) por correo electrónico a Lisa.Worrall@energy.ca.gov o por teléfono al (916) 661-8367.

Las consultas de los medios de comunicación deben enviarse a la [Oficina de Medios y Comunicaciones Públicas](mailto:MediaOffice@energy.ca.gov) por correo electrónico a MediaOffice@energy.ca.gov o por teléfono al (916) 654-4989.

DISPONIBILIDAD DE LOS DOCUMENTOS

La información sobre el estado de la solicitud, así como los avisos y otros documentos pertinentes están disponibles en la [página web de la SPPE del Centro de Datos de San José](https://www.energy.ca.gov/powerplant/reciprocating-engine/san-jose-data-center), en <https://www.energy.ca.gov/powerplant/reciprocating-engine/san-jose-data-center>.

ASÍ SE ORDENA.

Fecha: 14 de octubre de 2021

Karen Douglas
Comisionada y miembro presidente
Comité de la SPPE de la instalación
generadora de respaldo de la ciudad de
San José

Enviado a número(s) de lista: 7532

**SPPE DE LA INSTALACIÓN GENERADORA DE RESPALDO DE LA CIUDAD DE
SAN JOSÉ (19-SPPE-04)
ORDEN DE PROGRAMACIÓN
OCTUBRE DE 2021**

EVENTO	FECHA
Todas las partes presentan informes de situación	A más tardar, el día 15 de cada mes
El personal presenta el Aviso de Preparación de un Estudio de Impacto	1 de febrero de 2021
El personal celebró una reunión para determinar el alcance del EIR	19 de febrero de 2021
El personal publica su borrador del EIR y envía el aviso correspondiente al Centro de Intercambio de Información del Estado	A más tardar 60 días después de que el personal reconozca en un informe del estado de la situación que no tiene más solicitudes de datos
Cierre del periodo de comentarios del público sobre el borrador del EIR del personal ¹¹	45 días después de que el personal publique el borrador del EIR
Último día para presentar una petición de intervención ¹²	45 días después de que el personal publique el borrador del EIR
El personal presenta las respuestas a los comentarios del público y el EIR final	20 días después del cierre del período de comentarios del público
Todas las partes presentan un testimonio de apertura	15 días hábiles después de que el personal presente sus respuestas a los comentarios del público
Todas las partes presentan el testimonio de respuesta y cualquier errata o anexo al EIR final ¹³	14 días después del testimonio de apertura

¹¹ Tenga en cuenta que el Centro de Intercambio de Información del Estado tiene 3 días hábiles para distribuir. (Cód. de Recursos Públicos, § 21091, subd. (c)(3).)

¹² El plazo para presentar una petición de intervención será establecido por el miembro presidente, o, si no se establece un plazo, este será al menos 30 días antes del primer día de la audiencia probatoria. (Cód. de Reg. de Cal., tít. 20, § 1211.7, subd. (b).)

¹³ Siete días antes de la audiencia probatoria o en cualquier otro momento que ordene el miembro presidente. (Cód. de Reg. de Cal., tít. 20, § 1943.)

Todas las partes presentan las declaraciones de la Conferencia Previa a la Audiencia (PHC)	5 días después del testimonio de respuesta
PHC	7 días después de la declaración de la PHC
Audiencia probatoria (EH) ¹⁴	A determinar
El Comité presenta la decisión propuesta	A determinar
Audiencia final de adopción final de la CEC	A determinar

¹⁴ Las audiencias probatorias comenzarán a más tardar 100 días después de la presentación de la solicitud de una SPPE, a menos que el miembro presidente ordene lo contrario. (Cód. de Reg. de Cal., tít. 20, § 1944, subd. (b)). En el “Aviso de Conferencia del Comité y Órdenes sobre las Audiencias”, el Comité amplió el plazo para la audiencia de conformidad con el Código de Regulaciones de California, título 20, secciones 1203, subdivisión (f) y 1944, subdivisión (b). (TN 232773.)